

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600105584 DE 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT	890.905.211-1
DELEGACIÓN:	CAROLINA FRANCO GIRALDO (Delegada de acuerdo con el Decreto 0361 de 2024)
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
NIT	800.223.337-6
REPRESENTANTE LEGAL	EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
CC No.	1.104.409.111
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.
VALOR TOTAL CONTRATO:	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA LEGAL (\$379.790.887.521) (IVA DEL 19% INCLUIDO SOBRE EL VALOR DE LOS HONORARIOS).
DURACIÓN:	VEINTISIETE (27) MESES.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS**

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

ESTRATEGICOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el alcance será el siguiente:

GERENCIAR INTEGRALMENTE los proyectos estratégicos de infraestructura a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN.

En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá realizar **LA GERENCIA INTEGRAL A LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS** en el marco de la ejecución de las obras de construcción y complementarias de espacios en la infraestructura educativa a cargo del Distrito.

Actualmente se tienen priorizadas las intervenciones en los siguientes diez (10) establecimientos educativos:

1. IE BELLO ORIENTE – COMUNA 3.
2. SE RODRIGO LARA BONILLA – COMUNA 3.
3. SE HERNAN TORO – COMUNA 3.
4. IE EL DIAMANTE – COMUNA 7.
5. SE CONRADO GONZALEZ – COMUNA 7.
6. SE LA LIBERTAD – COMUNA 8.
7. SE NIÑO JESÚS DE PRAGA – COMUNA 8.
8. IE RAFAEL URIBE URIBE – COMUNA 12.
9. SE MUNICIPAL SAN JAVIER – COMUNA 13.
10. SE EL TIROL – COMUNA 60.

En este sentido, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las siguientes actividades generales:

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

1. Realizar la gerencia integral (técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social y comunicacional) de los proyectos asociados al presente contrato interadministrativo.
2. Administración integral de los contratos derivados del mandato, conforme a las priorizaciones y alcances determinados en el presente contrato y los insumos que surjan en virtud del contrato interadministrativo 4600102588 de 2024.
Para el efecto la EDU se obliga a supervisar, coordinar, administrar y propender por la ordenada y adecuada ejecución de cada uno de los proyectos que lo componen, realizando un seguimiento y control permanente y continuo sobre el desarrollo de los contratos asociados suscritos para tal fin por ella con terceros contratistas, y sobre las actividades que le corresponde adelantar para asegurar que se cumplan los cronogramas de trabajo, las normas de calidad, la ejecución del presupuesto del Contrato Interadministrativo con racionalidad en el gasto, las normas de seguridad, las medidas ambientales y en general, las buenas prácticas aplicables a proyectos de características como las que por este instrumento se encargan a la EDU.
3. Realizar las obras complementarias a la infraestructura física de los establecimientos educativos oficiales que serán objeto de intervenciones de ampliación de equipamientos existentes, de acuerdo con la priorización y los requerimientos entregados por la supervisión.
4. Realizar la actualización de permisos y licencias de ser requeridas y que no sean responsabilidad de la Edu en el marco del contrato 4600102588.
5. Garantizar el buen desarrollo de las obras de infraestructura y proponer soluciones ante hechos imprevisibles que puedan presentarse (casos fortuitos o fuerza mayor).
6. Suministrar la información derivada de la ejecución del contrato que sea requerida.
7. Entregar los manuales de mantenimientos y uso, planimetrías y guías de conservación derivadas de la ejecución del contrato que permitan continuar con la ejecución efectiva de actividades de mantenimiento recurrente, predictivo y preventivo.
8. Realizar el acompañamiento social y comunicacional a los proyectos, y así mismo, entregar los productos relacionados con la implementación de la

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

metodología (Diagnóstico, Talleres de Cocreación, Sistematización de Talleres, Registro Audiovisual, Plan de medios comunitarios).

9. Realizar la solicitud de certificado de ocupación ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial, como también la entrega del insumo necesario para la suscripción de las edificaciones en el registro de edificaciones Distritales ante la Unidad Administrativa de Bienes Inmuebles UABI y demás permisos o entregables que puedan requerirse en el marco del recibo del Bien.
10. Salvaguardar y entregar el archivo físico y digital de toda la documentación que generase el presente contrato de acuerdo con lo establecido por la norma y las políticas de calidad del Distrito.

Adicionalmente –**EL CONTRATISTA** deberá tener en consideración las siguientes **ESPECIFICACIONES ESENCIALES**:

Los Alcances de obra, presupuestos, diseños, licencias, permisos y modelos para las ejecuciones serán suministrados por el contrato 4600102588 de 2024, de acuerdo con los análisis, diseños, licencias, modelos y trámites realizados en el marco de dicho contrato.

Para el caso de las obras complementarias, las necesidades y priorizaciones para las ejecuciones serán suministrados y definidas por la Secretaría de Educación, y los presupuestos nacerán de un proceso de análisis y diagnósticos a realizar por parte de la EDU y validado por las partes.

Los presupuestos para las contrataciones deberán ser elaborados con la base de precios actualizada o validada en mesas de trabajo del Distrito, siguiendo lo establecido por la resolución SSS202350050539 de junio de 2023.

Si se requieren modificaciones y ajustes a la información suministrada; deben solicitarse por escrito y oportunamente por parte de –**EL CONTRATISTA** para proceder con los respectivos análisis y ajustes correspondientes por parte de la supervisión. La –**EL CONTRATISTA** podrá realizar las recomendaciones de su equipo profesional o de sus contratistas e interventorías que tengan. Sin embargo,

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

las decisiones de alcances, recursos y priorización de atención son únicas y potestativas de la Secretaría de Educación.

El personal que **EL CONTRATISTA** requiera para la ejecución de este contrato, se contratará y pagará según la etapa para la cual ha sido considerado y según su respectivo requerimiento y necesidad efectiva en el proceso lo cual constará en la propuesta presentada por el contratista. Los perfiles para contratar en cada etapa deben cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño de las funciones y estar relacionados en la propuesta presentada por la **EL CONTRATISTA**. Si se requieren situaciones excepcionales, se conciliarán con la supervisión.

En caso de presentarse ajustes del plazo o de valor en el presupuesto establecidos inicialmente, los nuevos parámetros de contratación y ejecución deberán ser previamente acordadas entre el supervisor y la **EL CONTRATISTA**.

En la ejecución de los trabajos, materia de este contrato, los contratistas de obra seleccionados por **EL CONTRATISTA** deberán ceñirse a las especificaciones, parámetros y normas existentes.

Todos los contratos de obra a realizar deberán tener la capacidad de atención a la totalidad de los componentes de obra (hidrosanitario, eléctrico, estructural, redes de datos, redes de gas entre otros); así como las interventorías dentro de su alcance, por la magnitud de las intervenciones.

Ahora bien, en el marco del alcance se tienen las siguientes consideraciones específicas frente a las actividades a realizar:

CONSTRUCCIÓN:

Los insumos principales de estudios, diseños, permisos, presupuestos y licencias; se generan a partir del Contrato Interadministrativo Nro. 4600102588 de 2024, suscrito entre el DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

MEDELLÍN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU.

EL DISTRITO hará entrega a **EL CONTRATISTA** de los insumos completos y recibidos a satisfacción (incluyendo las licencias correspondientes) para que esta inicie los procesos de contratación con los que se ejecutarán las obras, observando la priorización que para este efecto determine el Distrito.

Actualmente se tiene priorizadas las intervenciones en los siguientes 10 establecimientos educativos:

1. IE BELLO ORIENTE – COMUNA 3.
2. SE RODRIGO LARA BONILLA – COMUNA 3.
3. SE HERNAN TORO – COMUNA 3.
4. IE EL DIAMANTE – COMUNA 7.
5. SE CONRADO GONZALEZ – COMUNA 7.
6. SE LA LIBERTAD – COMUNA 8.
7. SE NIÑO JESÚS DE PRAGA – COMUNA 8.
8. IE RAFAEL URIBE URIBE – COMUNA 12.
9. SE MUNICIPAL SAN JAVIER – COMUNA 13.
10. SE EL TIROL – COMUNA 60.

COMPLEMENTARIAS:

Las obras complementarias se proyectarán para su ejecución en las infraestructuras que sean objeto de ampliación de equipamientos existentes, tales como: I.E. EL DIAMANTE, S.E. CONRADO GONZÁLEZ, S.E. NIÑO JESÚS DE PRAGA y S.E. MUNICIPAL SAN JAVIER.

Las necesidades asociadas y la priorización de las intervenciones complementarias serán suministradas por la Secretaría de Educación.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU**, en calidad de mandatario, diagnosticará, coordinará y gestionará todas las actividades necesarias para llevar a cabo las obras complementarias de los establecimientos educativos según las priorizaciones realizadas por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del **DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Estas acciones se realizarán de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación y dentro de los recursos disponibles.

Las obras complementarias podrán ser acordadas por las partes de conformidad con los debidos análisis técnicos, financieros y jurídicos, justificándose cada una de las alternativas que se presenten durante la ejecución del contrato.

Es importante resaltar que, para la realización de obras complementarias, la Secretaría de Educación presentará la necesidad, que será diagnosticada por parte de la EDU, para proceder por la Secretaría de Educación a priorizar las intervenciones, para que la EDU realice los correspondientes diseños y presupuestos, para su posterior ejecución en los plazos acordados por las partes.

A. EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ESTRUCTURACIÓN:

De manera general, las actividades que llevará a cabo **EL CONTRATISTA** en el marco del Contrato Interadministrativo incluyen:

Gestión eficiente, efectiva, racional y ordenada de los recursos entregados en administración.

Procesos de estructuración, evaluación y realización de contratos en el marco de su manual de contratación, para la ejecución de los proyectos junto con su posterior proceso de cierre y liquidación de los contratos adscritos. (cuando aplique)

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

Supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social y comunicacional a los procesos asociados a los proyectos a ejecutar en el marco del mandato.

Toma efectiva de decisiones con base en su idoneidad y experiencia, teniendo en consideración las sugerencias y recomendaciones del equipo supervisor.

Los presupuestos asociados a las obras complementarias serán elaborados con la base de precios actualizada o validada en mesas de trabajo del Distrito, siguiendo lo establecido por la resolución SSS202350050539 de junio de 2023. Además, los presupuestos serán revisados y validados conjuntamente entre la SEDM y la EDU antes de la estructuración de los procesos de contratación correspondientes. Estas intervenciones podrán ser ejecutadas por los mismos contratistas que la EDU designe para las obras de construcción.

Desarrollo de las Estructuras de Desglose de Trabajo (EDT).

Gestión integral de los contratos derivados del mandato, conforme a las priorizaciones, alcances y presupuestos establecidos.

Supervisión de la ejecución de cada contrato derivado, realizando un seguimiento y control continuo sobre el desarrollo de los contratos suscritos con terceros contratistas. Esto incluye asegurar el cumplimiento de los cronogramas de trabajo, las normas de calidad, la correcta ejecución del presupuesto del contrato interadministrativo, la racionalización del gasto, las normas de seguridad, las medidas ambientales y, en general, las buenas prácticas aplicables a proyectos de estas características.

Entrega de los manuales de mantenimiento y uso, así como la planimetría derivada de la ejecución del contrato, para garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento recurrente, predictivo y preventivo.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

Planos récords de los espacios que serán objeto de la intervención (cuando sea requerido) Planos, renderización y presupuestos de referencia por espacios para las diferentes zonas de intervención.

Entrega de las edificaciones construidas a Gestión y Control Territorial.

Otros que deriven de la ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato se deben tener en cuenta las normas técnicas que resulten aplicables según la legislación colombiana, dentro de las que se incluyen las siguientes (o aquellas que las modifiquen, complementen o deroguen):

- Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
- Resolución No. 02413 de 1979, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte
- Manual de Identidad Gráfica del Distrito de Medellín, versión 12.
- Decreto Municipal 1382 de 2014, por medio del cual se acoge la #Guía de Manejo Socio-Ambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Pública en el Distrito de Medellín.
- Acuerdo 48 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín.
- Manual de Silvicultura Urbana de Medellín
- Las Normas y Especificaciones de Las Empresas Públicas de Medellín. Última Versión.
- Resoluciones 1409 de 2012 y 1903 de 2013 relacionadas con trabajos en alturas.
- Normas técnicas de calidad para los materiales y demás normas que lo adicionen o complementen.
- Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Salud, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Vivienda.
- Resoluciones, directrices y normas del Distrito y Nacionales, que aplique a este tipo de contratos.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

- Entre otras que puedan ser aplicables.

B. SOCIAL Y COMUNICACIONES:

EL CONTRATISTA ha venido ejecutando proyectos estratégicos para el Distrito y ha consolidado una metodología de gestión social y de comunicaciones reconocida por su alta incidencia en los procesos participativos de los territorios y las comunidades impactadas por los proyectos de infraestructura urbana.

La Dirección de Gestión Social y de Comunicaciones ha liderado por muchos años, toda una estrategia de diseño participativo para vincular a las comunidades en las diferentes etapas de la ejecución de los proyectos, desde las fases de planificación, formulación, ejecución y en la etapa de entrega de los proyectos.

La metodología se ha enfocado en la promoción de la participación ciudadana implementando iniciativas para involucrar activamente a la comunidad en el diseño y desarrollo de proyectos. Esto se traduce en talleres participativos, mesas de trabajo y otros mecanismos que permiten a los ciudadanos expresar sus necesidades, sugerencias y preocupaciones. Esta participación directa no solo fortalece la legitimidad de los proyectos, sino que también enriquece su diseño con perspectivas diversas e integrales, teniendo en cuenta aspectos sociales, económicos y ambientales relevantes para la comunidad.

La metodología de **EL CONTRATISTA** no solo se centra en la construcción física de infraestructura, sino también en la sostenibilidad a largo plazo de los proyectos y en el fortalecimiento de la gobernanza urbana, por tal motivo genera acciones pedagógicas, formativas y de sostenibilidad que buscan la participación continua de la comunidad en la operación y conservación de las infraestructuras construidas, asegurando su uso efectivo y su adecuación a las necesidades cambiantes de la ciudad.

Desde el componente de divulgación, comunicación e información, se establecen diferentes estrategias de comunicación pública para la movilización social, que

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

motivan no solo la participación de las comunidades sino la apropiación y el sentido de pertenencia por las obras realizadas y entregadas.

En resumen, la experiencia de **EL CONTRATISTA** se fundamenta en una estrategia social y comunicacional robusta que prioriza la participación y la colaboración en la planificación, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura. Esto no solo ha fortalecido la legitimidad y efectividad de sus intervenciones, sino que también ha contribuido significativamente al desarrollo integral y sostenible de la ciudad de Medellín.

Dentro del componente de gestión social en lo que respecta al Contrato Interadministrativo, se contemplará la implementación de la estrategia social y comunicacional para el proceso de previo y durante la ejecución de las obras.

C. PERSONAL:

En este componente se incluyen los profesionales necesarios para el desarrollo y ejecución del contrato, sea por medio de personal vinculado o externo contratado para la prestación de servicios específicos. la EDU garantizará el personal técnico, administrativo, jurídico y socio ambiental necesario, de acuerdo al nuevo modelo gerencial de la Empresa, en todo caso el personal deberá garantizar el desarrollo del contrato.

Para la ejecución de las actividades a las que se obligará la EDU, en calidad de mandatario, podrá utilizarse personal contratado mediante contrato de prestación de servicios o a través de contrato de trabajo o nombramiento (personal vinculado) y los costos de estos serán reconocidos por el contratante, los cuales serán exclusivos para el desarrollo del Contrato Interadministrativo.

La EDU será autónoma en la contratación del personal que requiera el Contrato Interadministrativo, garantizando su idoneidad y el cumplimiento de los perfiles profesionales según el anexo de perfiles que hace parte integral de la propuesta,

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

con el fin de dar cumplimiento al cronograma y alcance del Contrato Interadministrativo.

D. APOYO LOGÍSTICO:

La propuesta que se presente deberá cubrir todos los elementos mínimos necesarios para cumplir con el objeto contractual, incluyendo transporte, impresiones, copias, ploteos, impresoras, equipos de cómputo y licencias. En cuanto al suministro de equipos de cómputo e impresoras se sugiere optar por la modalidad de arrendamiento, ya que ofrece ventajas como la flexibilidad para ajustar la cantidad de equipos según las necesidades, la actualización tecnológica periódica, la reducción de riesgos asociados a la obsolescencia, y la simplificación de la gestión financiera y de activos.

E. ENTREGABLES:

1. Cronograma del contrato. Se deberá presentar dentro de los primeros 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
2. Plan de trabajo enfocado en el objetivo del contrato interadministrativo. Se deberá presentar dentro de los primeros 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
3. Estructura de desglose de trabajo. Se deberá presentar dentro de los primeros 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
4. Plan de gerencia del contrato interadministrativo. Se deberá presentar dentro de los primeros 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
5. Plan de inversión. Se deberá presentar dentro de los primeros 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
6. Informes mensuales con los componentes jurídicos, técnicos, administrativos, financiero, contables, sociales, ambientales y comunicacionales donde se evidencie el avance y ejecución mensual del contrato con sus respectivos soportes y fotografías actualizadas de cada intervención.
7. Informe de empleabilidad mensual de las intervenciones asociadas al contrato interadministrativo, con segregación a grupo poblacional, género y geolocalización.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

8. Registro fotográfico del antes-durante-después de cada intervención a ser entregado de manera mensual de acuerdo con las etapas de ejecución y su alcance.
9. Balance de las ejecuciones y del contrato interadministrativo mensual y final.
10. Matriz quincenal de seguimiento a la ejecución de actividades de acuerdo con el alcance del contrato.
11. Planimetría y levantamientos que se realicen para los establecimientos a ser intervenidos.
12. Manuales de mantenimiento y uso.
13. Planos récords de los espacios que serán objeto de la intervención (cuando sea requerido).
14. Documentación de recibo a satisfacción por parte de la Empresa de desarrollo Urbano de los espacios a ser intervenidos y recibo entre las partes.
15. Documentación soporte a la contratación realizada en el marco del contrato interadministrativo.
16. Informe final de las intervenciones en cada establecimiento educativo que incluya las actividades realizadas y sus costos.
17. Cierre financiero de las intervenciones aprobado por la EDU.

Los criterios de aceptación de los entregables deberán ser informados por el contratante, sin exceder lo técnica, administrativa y jurídicamente permitido, manteniendo estándares de calidad dispuestos por el Distrito y considerando a oportunidad y pertinencia de estos.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el **Estudio Previo 40265 de 2025**, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: No aplica.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M.L. (\$379.790.887.521) (IVA DEL 19% DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS HONORARIOS INCLUIDO)**; respaldado para la vigencia 2025 por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nro. 4100000990 del 6 de agosto de 2025 por un valor de DOSCIENTOS UN MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$201.492.055.353); para la vigencia 2026 soportado por el Acuerdo 013 de 2024 un valor asignado de CIENTO TREINTA SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 136.281.881.936); y para la vigencia 2027 soportado por el Acuerdo 013 de 2024 un valor asignado de CUARENTA Y DOS MIL DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 42.016.950.232). Los valores aquí referenciados se desembolsarán de acuerdo con el PAC establecido en el Estudio Previo 40265 de 2025.

SEXTA: FORMA DE PAGO. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M.L. (\$379.790.887.521) (IVA DEL 19% DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS HONORARIOS INCLUIDO)**, correspondientes el valor del contrato, así:

Para efectos del cobro de los recursos a administrar y honorarios, la EDU deberá expedir las cuentas de cobro por cada tipo de recurso. Es este sentido, posterior a la aprobación del inicio del contrato en la plataforma SECOP, la EDU deberá remitir a la supervisión los documentos de cobro que se describirán a continuación según vigencia:

Para la vigencia 2025 se proyecta un total de 3 desembolsos de la siguiente manera:

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

Desembolso 1: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar, el costo no operativo y las pólizas por valor de **\$67.987.739.814** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de **\$5.049.637.300** y una factura correspondiente al 20% de los honorarios pactados del contrato interadministrativo, con su respectivo IVA por **\$6.448.314.451**, para un desembolso por valor total de **\$79.485.691.565**

CUENTAS DE COBRO VALOR TOTAL \$ 79.485.691.565
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 67.987.739.814
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 5.049.637.300
FACTURA HONORARIOS 20%, \$ 6.448.314.451

El 20% de los honorarios pactados (con su respectivo IVA), serán pagados a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU una vez el contrato se encuentre legalizado en el SECOP II, se cuente con la aprobación por parte del CODFIS de la incorporación al presupuesto de la EDU, pólizas aprobadas, pago de impuesto de timbre e inicio de la ejecución del Contrato Interadministrativo. Los honorarios acá descritos corresponden a un pago anticipado.

Desembolso 2: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar y el costo no operativo por valor de **\$ 88.923.235.046** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de **\$ 6.636.945.710**, para un desembolso por valor total de **\$95.560.180.756**.

CUENTAS DE COBRO -VALOR TOTAL\$ 95.560.180.756
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 88.923.235.046
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 6.636.945.710

Desembolso 3: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar y el costo no operativo por valor de **\$ 24.609.415.043** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de \$ **1.836.767.989**, para un desembolso por valor total de **\$26.446.183.032**

CUENTAS DE COBRO -VALOR TOTAL \$ 26.446.183.032
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 24.609.415.043
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 1.836.767.989

Para la vigencia 2026 se proyecta un total de 10 desembolsos de la siguiente manera:

Desembolso 4: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar y el costo no operativo por valor de \$ **2.797.071.452** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de \$ **208.764.463**, para un desembolso por valor total de **\$3.005.835.915**.

CUENTAS DE COBRO -VALOR TOTAL \$ 3.005.835.915
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 2.797.071.452
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 208.764.463

Desembolso 5: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar y el costo no operativo por valor de \$ **18.017.850.032** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de \$ **1.344.794.669**, para un desembolso por valor total de **\$19.362.644.701**.

CUENTAS DE COBRO -VALOR TOTAL \$ 19.362.644.701
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 18.017.850.032
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 1.344.794.669

Desembolso 6: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar y el costo no operativo por valor de \$ **14.545.250.831** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de \$ **1.085.610.977**, para un desembolso por valor total de **\$15.630.861.808**.

CUENTAS DE COBRO -VALOR TOTAL \$ 15.630.861.808
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 14.545.250.831
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 1.085.610.977

Desembolso 7: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar y el costo no operativo por valor de \$ **13.144.741.252** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de \$ **981.081.424**, para un desembolso por valor total de **\$14.125.822.676**.

CUENTAS DE COBRO -VALOR TOTAL \$ 14.125.822.676
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 13.144.741.252
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 981.081.424

Desembolso 8: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar y el costo no operativo por valor de \$ **9.057.041.239** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de \$ **675.988.576**, para un desembolso por valor total de **\$9.733.029.815**.

CUENTAS DE COBRO -VALOR TOTAL \$ 9.733.029.815
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 9.057.041.239
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 675.988.576

Desembolso 9: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar y el costo no operativo por valor de \$ **12.062.964.938** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de \$ **900.341.101**, para un desembolso por valor total de **\$12.963.306.039**.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

CUENTAS DE COBRO -VALOR TOTAL \$ 12.963.306.039
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 12.062.964.938
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 900.341.101

Desembolso 10: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar y el costo no operativo por valor de **\$11.463.296.697** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de **\$855.583.783**, para un desembolso por valor total de **\$12.318.880.480**.

CUENTAS DE COBRO -VALOR TOTAL \$ 12.318.880.480
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 11.463.296.697
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 855.583.783

Desembolso 11: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar y el costo no operativo por valor de **\$14.402.085.069** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de **\$1.074.925.543**, para un desembolso por valor total de **\$15.477.010.612**.

CUENTAS DE COBRO -VALOR TOTAL \$ 15.477.010.612
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 14.402.085.069
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 1.074.925.543

Desembolso 12: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar y el costo no operativo por valor de **\$20.571.250.905** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de **\$1.535.372.340**, para un desembolso por valor total de **\$22.106.623.245**.

CUENTAS DE COBRO -VALOR TOTAL \$ 22.106.623.245
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 20.571.250.905
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 1.535.372.340

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

Desembolso 13: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar y el costo no operativo por valor de **\$10.755.137.591** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de **\$802.729.053**, para un desembolso por valor total de **\$11.557.866.644**.

CUENTAS DE COBRO -VALOR TOTAL \$ 11.557.866.644
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 10.755.137.591
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 802.729.053

Para la vigencia 2027 se proyecta un total de 5 desembolsos de la siguiente manera:

Desembolso 14: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar y el costo no operativo por valor de **\$2.008.219.023** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de **\$149.887.042**, para un desembolso por valor total de **\$2.158.106.065**.

CUENTAS DE COBRO -VALOR TOTAL \$ 2.158.106.065
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 2.008.219.023
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 149.887.042

Desembolso 15: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar y el costo no operativo por valor de **\$5.658.217.549** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de **\$422.311.252**, para un desembolso por valor total de **\$6.080.528.801**.

CUENTAS DE COBRO -VALOR TOTAL \$ 6.080.528.801
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 5.658.217.549
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 422.311.252

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

Desembolso 16: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar y el costo no operativo por valor de **\$8.254.422.900** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de **\$616.083.711**, para un desembolso por valor total de **\$8.870.506.611**.

CUENTAS DE COBRO -VALOR TOTAL \$ 8.870.506.611
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 8.254.422.900
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 616.083.711

Desembolso 17: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar y el costo no operativo por valor de **\$11.552.079.394** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de **\$862.210.239**, para un desembolso por valor total de **\$12.414.289.633**.

CUENTAS DE COBRO -VALOR TOTAL \$ 12.414.289.633
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 11.552.079.394
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 862.210.239

Desembolso 18: se remitirá una cuenta de cobro por concepto de recursos a administrar, GMF y GMFRF de los recursos a administrar y el costo no operativo por valor de **\$11.625.806.153** y una cuenta de cobro por concepto de honorarios IVA incluido en administración, y el GMF y GMFRF de los estos por valor de **\$867.712.969**, para un desembolso por valor total de **\$12.493.519.122**.

CUENTAS DE COBRO VALOR TOTAL \$ 12.493.519.122
CXC RECURSOS ADMINISTRACIÓN, \$ 11.625.806.153
CXC HONORARIOS EN ADMINISTRACIÓN, \$ 867.712.969

Para la vigencia 2025, se iniciará con los desembolsos una vez el contrato se encuentre legalizado en el SECOP II, se cuente con la aprobación por parte del CODFIS de la incorporación al presupuesto de la EDU, pólizas aprobadas, inicio de

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

la ejecución del Contrato Interadministrativo y previa presentación de las respectivas cuentas de cobro.

Para la vigencia 2026 y 2027, se iniciarán los desembolsos una vez se tenga el Registro Presupuestal de las vigencias futuras de cada período, aprobación por parte del CODFIS de la incorporación al presupuesto de la EDU y previa presentación de las respectivas cuentas de cobro respectiva.

PAC 2025

PAGO 1, \$ 79.485.691.565,00
PAGO 2, \$ 95.560.180.756,00
PAGO 3, \$ 26.446.183.032,00
TOTAL VIGENCIA 2025, \$ 201.492.055.353,00

PAC 2026

PAGO 4, \$ 3.005.835.915,00
PAGO 5, \$ 19.362.644.701,00
PAGO 6, \$ 15.630.861.808,00
PAGO 7, \$ 14.125.822.676,00
PAGO 8, \$ 9.733.029.815,00
PAGO 9, \$ 12.963.306.039,00
PAGO 10, \$ 12.318.880.480,00
PAGO 11, \$ 15.477.010.612,00
PAGO 12, \$ 22.106.623.245,00
PAGO 13, \$ 11.557.866.644,00
TOTAL 2026, \$ 136.281.881.935,00

PAC 2027

PAGO 14, \$ 2.158.106.065,00
PAGO 15, \$ 6.080.528.801,00
PAGO 16, \$ 8.870.506.611,00
PAGO 17, \$ 12.414.289.633,00
PAGO 18, \$ 12.493.519.122,00

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

TOTAL 2027, \$ 42.016.950.232,00

RECURSOS PARA ADMINISTRAR:

El valor del recurso a administrar será desembolsado por el DISTRITO, en las cuentas bancarias de ahorro que para el efecto cree la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU y conforme a las especificaciones técnicas de la presente contratación.

Las cuentas de ahorro deberán ser notificadas por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU al momento de la legalización de este Contrato.

"La estampilla para la justicia familiar" asociada al desembolso de los recursos en administración será asumida directamente por el Distrito, considerada en los recursos en administración como costo no operativo.

El pago de honorarios que se encuentran en administración será realizado de manera proporcional a la ejecución efectiva del recurso administrado por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, el informe técnico de gestión, la ejecución presupuestal y el correspondiente recibo a satisfacción y aprobación del informe y el cobro por parte del supervisor del contrato designado por la Secretaría de Educación de Medellín.

Los recursos en administración serán desembolsados según lo descrito anteriormente.

La EDU pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

PAGO DE HONORARIOS:

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

El Distrito reconocerá a la EDU el 8 % por honorarios, sobre los recursos ejecutados en el alcance y objeto contractual, asociado a los componentes de personal, ejecución, social y comunicaciones y apoyo logístico; con el porcentaje de IVA del 19 % en todo caso. La "estampilla para la justicia familiar" se asumirá, por norma, desde la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU en lo concerniente a los honorarios a ser pagados.

Cabe resaltar, que en dicho calculo no se incluyen valores asociados a servicios prestados propiamente por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU (ejemplo, puestos de trabajo), pólizas, ni impuestos como es el Gravamen al movimiento financiero (4x1000) o la estampilla para la justicia familiar, sino la ejecución propiamente del contrato a celebrar. En caso de que la Empresa de Desarrollo Urbano realice algún tipo de diseño o estudio In House, estos no serán sujetos a honorarios sobre la administración del recurso, al presentar una factura propia asociados al servicio prestado.

El 20% de los honorarios pactados (con su respectivo IVA), serán pagados a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU contra el inicio.

El 80% de los honorarios con su respectivo IVA, se desembolsará por parte del DISTRITO con la aprobación en SECOP II y de acuerdo con la forma de pago propuesta en el presente documento, junto con el GMF y GMFR asociados a su ejecución como se expuso anteriormente. Estos recursos serán pagados contra ejecución mediante factura, previa presentación y aprobación de los informes y soportes que avalen dicha ejecución, además de la autorización expresa del supervisor.

El pago del 80% de los honorarios (más el valor correspondiente al IVA), serán cancelados de manera proporcional a la ejecución del recurso ejecutado por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU, previa facturación aprobada por el Supervisor designado por EL DISTRITO DE MEDELLÍN. Cuando el pago de los honorarios del contrato contabilizado desde el primer día de ejecución alcance

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

hasta un 60% de su valor (incluido el 20% pagado inicialmente), no se realizarán más pagos por concepto de honorarios hasta que la ejecución presupuestal y física del contrato sea igual al 60%. A partir de allí, se pagarán los honorarios contra la ejecución del contrato, para ello la EDU presentará y legalizará las facturas de los honorarios sobre los costos directos e indirectos, la cual se liquidará con base en el valor del presupuesto ejecutado, hasta llegar al 100% del valor de los honorarios pactados.

La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU podrá presentar factura mensual de sus honorarios, la cual se liquidará con base en el valor del presupuesto realmente ejecutado.

El valor final de los gastos por concepto de honorarios por administración se calculará sobre lo realmente ejecutado.

Serán motivos de no aprobación de honorarios, la no entrega oportuna de informes de seguimiento, deficiencia de información en los informes, pendientes de respuesta a requerimientos u oficios y demás que las partes consideren pertinentes de acuerdo con el alcance del contrato y las obligaciones, para ello las partes establecerán por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la orden de ejecución del SECOP correspondiente al contrato interadministrativo, un protocolo, el cual hará parte integral del contrato para acordar criterios objetivos de revisión y aprobación de acuerdo con la especificidad de este y su ejecución.

Para efectos de pago, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU deberá anexar certificación del régimen tributario en que está inscrito el (RUT) y certificación de pago de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU se obliga a crear cuentas bancarias destinadas única y exclusivamente para la administración de los recursos recibidos en virtud del contrato de mandato suscrito con el Distrito y a su inversión. Una para recursos Ordinarios/Honorarios y otra para recursos ordinarios/a administrar, de ahorros, a su nombre, con destinación

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

específica para el presente contrato; esta cuenta deberá ser cuenta de ahorros (no podrá ser cuenta corriente)

Los recursos depositados en las cuentas bancarias abiertas y los rendimientos financieros que se generen en esta no podrán hacer unidad de caja con las demás cuentas bancarias a nombre del contratista, o con las que abra para el manejo de recursos relacionados con otros contratos suscritos con el Distrito.

El contratista solo podrá hacer pagos imputables al presente contrato, con cargo a las cuentas bancarias abiertas conforme a lo dispuesto en este numeral.

El Distrito le informará oportunamente al contratista, la necesidad de abrir otras cuentas bancarias de ahorro adicionales, de acuerdo con la fuente distrital que financie el contrato y a su destinación o en su defecto, esta será requerida cuando se genere la necesidad por la inclusión de otras fuentes de financiación diferentes a las establecidas en la etapa precontractual

Las cuentas bancarias donde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín transferirá los recursos producto de la suscripción del contrato de mandato, son inembargables, debido a que se encuentran financiadas con rentas del Presupuesto General del Distrito, destinadas a la ejecución de obras para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, (Constitución Política, artículo 63; Ley 1564 de 2012, artículo 594, Decreto 111 de 1996, artículo 19 y Decreto Municipal 06 de 1998, artículo 19).

Deberán además realizar el trámite correspondiente ante Secretaría de Hacienda para la exoneración del GMF de las cuentas que manejan recursos especiales en caso de ser necesario; una vez presentadas las cuentas bancarias y en los casos que se requiera las debidas autorizaciones para exoneración, en dichas cuentas le serán consignados o transferidos electrónicamente los recursos correspondientes. Para esto, deberá diligenciar el formato vigente utilizado para la inscripción de proveedores y contratistas del DISTRITO DE MEDELLÍN. En caso de ingresar

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

después otro tipo de recurso de destinación específica, se manejarán en cuentas bancarias exclusivas.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU requiera realizar cambio de alguno de los números de cuenta, deberá solicitar la aprobación por parte del Supervisor del Contrato y para el efecto, deberá aportar: Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta, certificado original expedido por la entidad bancaria y el certificado del registro de la respectiva cuenta en el directorio de proveedores y contratistas del DISTRITO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO TERCERO: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU acepta las retenciones y descuentos que, según la ley, el DISTRITO DE MEDELLIN deba efectuar por el pago de los honorarios de este Contrato Interadministrativo.

PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros generados en la gestión de los recursos a administrar son propiedad del DISTRITO DE MEDELLIN y se reintegrarán mensualmente según la Resolución 201850082912 del 16 de noviembre de 2018.

El contratista entregará al supervisor del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada mes, copia de los estados de cuenta de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de los recursos del contrato, de tal forma que el Ordenador del Gasto del Distrito pueda gestionar la elaboración de las cuentas de cobro correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Distrito, sin deducir costos inherentes al recaudo de los mismos.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

Los costos y gastos inherentes al recaudo de los rendimientos financieros u otros conceptos serán imputables a los recursos a administrar. Las cuentas de cobro mediante las cuales se soliciten reintegros distritales por concepto de rendimientos financieros, recursos no ejecutados, y otros conceptos originados en la relación contractual, serán pagadas a la Subsecretaría de Tesorería Distrital dentro del plazo fijado en la cuenta de cobro.

En ningún caso el contratista podrá disponer o reinvertir los rendimientos financieros generados por los recursos del Distrito en realización del objeto contractual o cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO QUINTO: Requisitos mínimos de las facturas. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, así como en toda la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista entregará mensualmente al Distrito los soportes requeridos para la elaboración del informe de ejecución de recursos en los tiempos establecidos por el CODFIS y antes de la elaboración del acta de liquidación conciliará el saldo del contrato con la Unidad de Contaduría del Distrito.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista trimestralmente entregará al supervisor del contrato las certificaciones de tasas de remuneración entregadas por la entidad financiera donde se mantienen los recursos objeto de la suscripción del contrato de mandato. Dicha certificación debe especificar la tasa efectiva anual, el periodo de vigencia de la tasa y la forma de liquidación (diaria capitalizable o promedio mensual).

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de realizarse modificaciones que incluyan adición de recursos, los honorarios asociados al recurso a ser ejecutado, serán desembolsados de acuerdo con lo que se pacte contractualmente, mediante la presentación de cuentas de cobro junto los recursos a administrar de la respectiva adición para su ingreso en las cuentas bancarias de recursos en administración

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

específicas para tal fin, sin que esto suponga reconocer por adelantado honorarios a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU y serán pagados en concordancia a lo establecido anteriormente para los honorarios en administración.

PARÁGRAFO NOVENO: La transferencia electrónica o consignación para el pago de cuentas de cobro, la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Cualquier otro reconocimiento financiero derivado de multas, procesos jurídicos, administrativos o judiciales generados en la gestión de los recursos a administrar son propiedad del DISTRITO DE MEDELLIN y se reintegrarán a este de acuerdo con la normativa vigente.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **VEINTISIETE (27) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **UN (1) DÍA** para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el manual [MA-GECO Manual de Contratación](#), la guía [DE-GECO Guía Ejecución Contractual](#) y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Gestionar el suministro de la información y documentos necesarios en relación con el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con las instrucciones, apoyo y acompañamiento de la supervisión.
2. Custodiar y entregar física y digitalmente la información producida durante la ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
3. Garantizar la idoneidad del personal puesto a disposición en la ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
4. Aportar para la revisión de la Supervisión, las hojas de vida del personal que trabajará de manera exclusiva en el contrato interadministrativo en cuestión.
5. Acompañar y apoyar en las reuniones interinstitucionales y comunitarias que puedan programarse y que estén relacionadas con el objeto del Contrato.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

6. Prestar acompañamiento técnico, jurídico, financiero, contable, social, ambiental y comunicacional dentro del desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.
7. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos realizados por EL DISTRITO relacionados con el presente Contrato Interadministrativo.
8. Entregar oportunamente los insumos asociados a las bases de datos requeridas para seguimiento de los proyectos, tanto internas como externas.
9. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado por EL DISTRITO DE MEDELLIN.
10. Acatar las recomendaciones de la supervisión y sustentar las razones técnicas, jurídicas y financieras por las cuales serán o no serán tenidas en cuenta, siempre y cuando guarden estrecha relación con el objeto contractual.
11. Realizar el seguimiento de las actividades que se deban desarrollar en ejecución del presente Contrato Interadministrativo y velar por el cabal cumplimiento de este.
12. Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier decisión administrativa, jurídica, financiera y técnica que tenga incidencia en la ejecución del objeto contractual.
13. Socializar ante el Comité Técnico del Contrato interadministrativo, los presupuestos desagregados de la propuesta técnica económica, para que evalúe que el gasto esté acorde con las actividades y partidas presupuestales de las distintas fichas, dentro de los límites del total aportado por EL DISTRITO DE MEDELLIN y para el desarrollo único y exclusivo del objeto del presente contrato.
14. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en las que se dé cuenta del avance del proceso y el estado de cada uno de los proyectos.
15. Cumplir con las actividades correspondientes al alcance del Contrato Interadministrativo y cada una de las acciones descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida.
16. Destinar la totalidad de los recursos a administrar desembolsados por EL DISTRITO DE MEDELLIN, única y exclusivamente para los fines propuestos en el objeto del Contrato de acuerdo con la priorización realizada.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

17. Presentar un informe administrativo, financiero, legal, técnico, social, ambiental y comunicacional, mensualmente al supervisor del contrato, con la respectiva relación de pagos discriminando clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos para la realización del objeto contratado, junto con los correspondientes soportes que permitan la liquidación de los honorarios del contrato. Dichos informes deberán ser remitidos junto con sus debidos soportes en los primeros quince (15) días de cada mes.
18. El mandatario entregará al supervisor del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada mes, copia de los estados de cuenta de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de los recursos del contrato. Dichas cuentas deberán ser de ahorros, y no corrientes.
19. El mandatario trimestralmente entregará al supervisor del contrato las certificaciones de tasas de remuneración entregadas por la entidad financiera donde se mantienen los recursos objeto de la suscripción del contrato de mandato. Dicha certificación debe especificar la tasa efectiva anual, el periodo de vigencia de la tasa y la forma de liquidación (diaria capitalizable o promedio mensual).
20. El contratista entregará mensualmente al Distrito los soportes requeridos para la elaboración del informe de ejecución de recursos en los tiempos establecidos por el CODFIS y antes de la elaboración del acta de liquidación conciliará el saldo del contrato con la Unidad de Contaduría del Distrito.
21. Cumplir con el manual de imagen corporativa y las políticas de la dirección de comunicaciones del DISTRITO DE MEDELLIN en todos los elementos comunicacionales.
22. Realizar los procesos de contratación con terceros requeridos para el cumplimiento del alcance del Contrato Interadministrativo.
23. Presentar al DISTRITO DE MEDELLIN las pólizas requeridas con ocasión del presente contrato.
24. Exigir pólizas a los terceros contratados para el cumplimiento del alcance del Contrato Interadministrativo, en las cuales EL DISTRITO DE MEDELLIN será asegurado y beneficiario.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

25. Contar con los profesionales contemplados para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las etapas establecidas según el cronograma de ejecución del proyecto.
26. Realizar el seguimiento y control técnico, financiero, legal, administrativo y socio ambiental de los contratos con terceros requeridos para el cumplimiento del alcance del Contrato Interadministrativo.
27. Ejecutar cada uno de los proyectos de acuerdo con las especificaciones y entregables de cada uno de estos y de acuerdo con las necesidades y requerimientos dados para su ejecución.
28. Realizar entrega efectiva y según cronograma, de los productos generados y demás documentos requeridos y necesarios para la ejecución y entrega de los proyectos.
29. Entregar un informe final que comprenda los aspectos técnico, administrativo, legal, financiero, contable, social, ambiental y comunicacional donde conste el desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo.
30. Facilitar la labor de la supervisión del presente Contrato Interadministrativo, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
31. Manejar en cuentas bancarias independientes los recursos de acuerdo con la naturaleza de estos y su destinación (Ordinarios para administrar, Ordinarios para el pago de honorarios, entre otros). Dichas cuentas deberán ser de ahorros, y no corrientes.
32. Hacer el reintegro respectivo de los rendimientos financieros generados según las políticas de la Secretaría de Hacienda de DISTRITO DE MEDELLIN, dentro de los plazos establecidos.
33. Hacer el reintegro respectivo de los recursos no ejecutados en el marco del contrato interadministrativo.
34. Informar oportunamente a la Secretaría de Educación del DISTRITO DE MEDELLÍN, los requerimientos que pudiese tener respecto a la ejecución de las diferentes obras que hacen parte del presente Contrato, para que pueda darse respuesta oportuna.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

35. Las demás derivadas de la naturaleza jurídica de este tipo de Contrato Interadministrativo y que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse modificación a la propuesta económica presentada por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU en términos de movilización de recursos al interior de cada componente o entre los proyectos, debido al superávit o déficit en uno o varios de los subcomponentes que lo integran, deberá realizarse mediante una solicitud de modificación de reasignación de recursos presentada al comité de contratación y posterior a su aval se realizará mediante modificación al contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En atención a que el presente Contrato Interadministrativo es de mandato sin representación, se deberá cumplir con las obligaciones legales propias del mismo, sin que sea excusa el desconocimiento de las mismas. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de Ley 80 de 1993 y el artículo 2177 del Código Civil.

Así mismo, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU se obliga a mantener **indemne** al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, de cualquier demanda y o reclamación que se llegue a presentar en desarrollo del presente mandato sin representación e incluso posterior a su terminación por hechos derivados del presente contrato. Lo anterior con fundamento en la misma figura contractual, es decir, por tratarse de un mandato sin representación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y además, con las siguientes:

1. Desembolsar los recursos a administrar a las cuentas bancarias señalada por la EDU, según lo dispuesto por las partes en los documentos contractuales.
2. Remisión de los requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.
3. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Brindar el acompañamiento para adelantar las actividades relacionadas con el

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

- objeto del contrato.
5. Validar las hojas de vida del personal que trabaje de manera exclusiva en el contrato interadministrativo que deberán ser aportadas por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, para que se garantice la correspondencia de los profesionales contratados con los perfiles técnicos requeridos.
 6. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser comunicados directamente al Supervisor del contrato. Dichas decisiones se tomarán dentro de los términos que acuerden las partes atendiendo la complejidad de cada componente, lo cual constará en el protocolo a realizar entre la supervisión y el Mandatario.
 7. Revisar y hacer de manera oportuna las recomendaciones necesarias a los informes presentados por la EDU a partir del protocolo acordado por las partes.
 8. Atender de manera oportuna las consultas de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
 9. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU.
 10. Informar oportunamente y por escrito a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU sobre cualquier decisión, situación o recomendación administrativa, jurídica y/o técnica que tenga incidencia en la ejecución y alcance del contrato.
 11. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa y financiera del presente Contrato interadministrativo para lo cual designará un supervisor, que, entre otras, se encargará de verificar que los recursos entregados en administración se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente contrato.
 12. Pagar al Mandatario los honorarios asociados a la ejecución efectiva de recursos correspondientes de conformidad a lo acordado por las partes.
 13. Realizar reuniones periódicas con el mandatario para evaluar la ejecución del contrato.
 14. Realizar el acompañamiento por parte de los profesionales del equipo de la Secretaría de Educación Distrital designados para tal fin quienes acompañaran

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

las intervenciones, para apoyar al supervisor del contrato.

15. Las demás que resulten requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor de los honorarios	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor de los honorarios	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor de los honorarios	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
Buen manejo del anticipo o pago anticipado	100% del valor del pago anticipo	Hasta la liquidación del contrato

Para la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato se analizaron los riesgos en el estudio de riesgos (ver anexo).

De no ser posible la liquidación el contrato dentro del término estipulado contractualmente, el contratista deberá prorrogar las garantías según los términos

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **Suficiencia de la garantía de cumplimiento**. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021, manual ([MA-GECO Manual de Contratación](#)) y de acuerdo con la guía [DE-GECO Guía Ejecución Contractual](#) del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por la

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO ÚNICO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SEXTA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato [FO-ADMI Solicitud de Marcación de Bienes Muebles](#). Lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando los bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, debido a lo señalado en la normatividad vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA [y sus subcontratistas en caso que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida,

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Asimismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, encargado o titular sea el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4100000990	201.492.055.353	4800015970

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL **CONTRATISTA** deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

EL **CONTRATISTA** reconoce que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales; lo anterior abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL **CONTRATANTE** de manera escrita la totalidad de los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

En caso de adquisición de licencias, EL **CONTRATISTA** deberá entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al **CONTRATANTE** a la explotación de las mismas.

VIGÉSIMA CUARTA. El **CONTRATISTA** se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL **CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA QUINTA: PAZ Y SALVO. EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los tres (3) años siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Carolina Prieto Palacio Abogada Contratista SEDM	Blanca Norela Ochoa Jaramillo Abogada Contratista SEDM	Anderson García Cano Subsecretario Administrativa y Financiera SEDM
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		